



Tarifas para servicios de agua

Sierra Engarcerán





En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA

Las tarifas de agua y están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo. De esta manera los usuarios con consumos moderados de agua soportan un precio por metro cúbico inferior a aquellos que realizan un consumo de agua elevado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03734-2025-U

SIERRA ENGARCERÁN

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por abastecimiento de agua potable.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por abastecimiento de agua potable.

Se modifica el artículo 6º relativo a cuota tributaria, adecuándola a los nuevos índices del IPC, de acuerdo al estudio recibido por parte de la entidad concesionaria, quedando el artículo de la siguiente forma:

“La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de la siguiente tarifa:

Derecho de acometida: 100 Euros

CUOTA DE SERVICIO Caudal permanente Qp m3/h (calibre)	TARIFA
2,5 m3/h (13 mm y 15mm)	31,43 €/trimestre
4 m3/h (20 mm)	75,30 €/trimestre
6,3 m3/h (25 mm)	90,39 €/trimestre
10 m3/h (30 mm)	150,61 €/trimestre
16 m3/h (40 mm)	301,29 €/trimestre
25 m3/h (50 mm)	471,09 €/trimestre
40 m3/h (65 mm)	471,09 €/trimestre
63 m3/h (80 mm)	471,09 €/trimestre
100 m3/h (100 mm)	471,09 €/trimestre
Hidrantes (todos los caudales)	0,00 €/trimestre

Cuota de consumo: 1,6941 €/m3

MANTENIMIENTO DE CONTADORES Caudal permanente Qp m3/h (calibre)	TARIFA
2,5 m3/h (13 mm y 15mm)	2,59 €/trimestre
4 m3/h (20 mm)	6,20 €/trimestre
6,3 m3/h (25 mm)	7,39 €/trimestre

10 m3/h (30 mm)	12,31 €/trimestre
16 m3/h (40 mm)	24,64 €/trimestre
25 m3/h (50 mm)	38,61 €/trimestre
40 m3/h (65 mm)	38,61 €/trimestre
63 m3/h (80 mm)	38,61 €/trimestre
100 m3/h (Calibre 100 mm)	38,61 €/trimestre

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sierra Engarcerán a 22 de agosto de 2025

Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Mateu Castell